

ACUERDO N° 045/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de desconcentrar el servicio para mejorar la atención y satisfacer las necesidades de los usuarios con la apertura de una Oficina Zonal de Derechos Reales en el "Municipio de Vinto" de la Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, el Proyecto – 002 que refiere la Propuesta de Apertura de una Oficina Zonal "Municipio de Vinto" presentado por la Dirección Nacional de Derechos Reales Gestión 2018, documentación e informes pertinentes y los antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura, suscribió un Convenio Marco Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Vinto de fecha 19 de mayo de 2018, que tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones conjuntas, entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, para la instalación y apertura de una oficina de Derechos Reales en el Municipio de Vinto del Departamento de Cochabamba.

CONSIDERANDO: El Art. 193 par. I. de la Constitución Política del Estado señala que: el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos tal cual establece el Art. 183 par. IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, la Ley No. 929 de 27 de abril de 2017, que Modifica a las Leyes No. 025 del Órgano Judicial, No. 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y No. 026 del Régimen Electoral, misma que en su artículo 2 (Modificaciones a la Ley No. 025 de 24 de junio de 2010) con los siguientes textos: Art. 166 (Composición y periodo de funciones) par. I. El Consejo de la Magistratura estará compuesto por (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros, a su vez el nuevo texto del art. 182 (Estructura y Funcionamiento) en el cual se establece que el Consejo de la Magistratura funcionará bajo las normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno, con relación a: 1. Pleno del Consejo; 2. Sesiones del Pleno; 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley No. 025, se tiene que: "El Registro Público de Derechos Reales y las Notarias de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos".

Que, por su parte el Art. 268 de la Ley No. 1455, modificado por la Ley No. 1817 establece: "*El personal de las oficinas de Registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub Registradores y funcionarios subalternos en el numero que sea necesario*".

Que, asimismo, el Art. 81 del Decreto Supremo N° 27957, faculta al Plenario del Consejo de la Judicatura, ahora (Consejo de la Magistratura) definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a nivel Nacional, Distrital, Zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, la creación, traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales, el Art. 83 del Decreto Supremo No. 27957 de 24 de diciembre de 2004, expresa: "I. En base a la Ley No. 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el Art. 268 de la Ley No. 1455 de Organización Judicial, modificado por la citada Ley No. 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas Registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con personal necesario. II. El Financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano del Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial (Órgano Judicial)".

Que, el Código Civil en su Art. 1561 dispone que, en cada Distrito Judicial funcionará a cargo de un Juez Registrador, una oficina del Registro de Derechos Reales para cumplir todas las funciones que están encargadas, por este Código y por las leyes especiales, podrán también organizarse oficinas regionales en centros cuya actividad económica justifique tal organización.

Que, el Art. 20 de la Ley No. 2027 dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación de sus objetivos; al efecto éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los Sistemas de Programación de Operaciones y Organización Administrativa previstos en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, concordante con el Art. 22 de esta norma, de donde se tiene, que las entidades a través de la función de valoración de los puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa en relación al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del estado.

CONSIDERANDO: Que, conforme el Proyecto 002, relacionado a Propuesta Apertura Nueva Oficina Zonal "Municipio de Vinto" por parte de la Dirección Nacional de Derechos Reales identifica: El Informe Técnico PG CM No. 058/2018 misma que en su contenido informa y fundamenta un marco de antecedentes, como también aspectos estadísticos llegando a la conclusión el municipio de Vinto tiene una población de 51.869 habitantes según el Censo 2012, también mencionan que los datos estadísticos, son del total de 123 tramites ingresados en los meses de enero a abril de 2018 al mismo tiempo señala que la distancia del municipio de Vinto a las oficinas de derechos reales de Quillacollo son 5.4 km. Y se debe considerar la ubicación estrategia y aledaña con otros municipios, los mismos que se beneficiaran con la creación de oficinas de Derechos Reales, consecuentemente recomienda viabilizar y descentralizar las oficinas de Derechos Reales del Municipio de Vinto.

Que, el mencionado proyecto en su Numeral VI puntualiza Informe Técnico de Sistemas Informáticos y Electrónicos en el que refiere la instalación de la interconexión que estará a cargo de la Unidad de Informática de la DAF, como instancia responsable de la red de datos institucional del Órgano Judicial; También recomienda para el registro del Derecho Propietario se utilice el sistema SINAREP; se declare en comisión a personal de la Jefatura Nacional de Servicios

Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura o personal del distrito, para la implementación del sistema informático, capacitación al personal, así como también para la puesta en marcha en las futuras nuevas oficinas; Por último concluye que asegurada la comunicación por parte de la DAF, se recomienda un estudio de validación técnica de la funcionalidad del sistema para Registro del Derecho propietario con el sistema SINAREP, para refrendar el funcionamiento técnico de dichas oficinas.

Que, el Proyecto 002, presentado por la Dirección Nacional de Derechos Reales contempla Propuesta Apertura Nueva Oficina Zonal "Municipio de Vinto", concluye *"...que el presente proyecto es VIABLE Y FACTIBLE ya que la implementación de una nueva Oficina Registral en el Municipio de VINTO logrará la desconcentración de usuarios en las Oficinas Registrales del Departamento de Cochabamba en este caso específicamente de nuestra oficina ubicada en el Municipio de Quillacollo ya que la misma por factores de infraestructura quedo muy pequeña y sin la posibilidad de poder incrementar ventanillas de atención y funcionarios para atender la cantidad de trámites que ingresan diariamente. También debemos tomar en cuenta que la implementación de la Ofical Registral beneficiará de manera muy importante al Municipio de Vinto ya que uno de los factores más importantes de su economía gira en torno a los proyectos de agricultura y ganadería, es decir, Vinto actualmente tiene un alto grado de usos de tierras para lo cual se requiere contar sus tierras totalmente saneados y registrados en Derechos Reales..."*.

Que, el Informe UNAJ/CM N° 113/2018 de 24 de mayo de 2017, establece tomando en cuenta las competencias en materia de Políticas de Gestión asignadas al Consejo de la Magistratura conforme lo establece el Art. 183 Par. III Núm. 15 de la Ley No. 025 y por lo concluido en los informes y datos relacionados a la factibilidad emitidos por Políticas de Gestión y Servicios Informáticos y Electrónicos; establece que la apertura y funcionamiento de la Oficina Zonal de Derechos Reales en el "Municipio de Vinto", es viable jurídicamente al estar enmarcada en la Ley No. 025 del Órgano Judicial, la Ley de 15 de noviembre de 1887 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27957 del 24 de diciembre 2004 y demás disposiciones legales, debiendo requerir de igual forma a la DAF la correspondiente Certificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes descritos, en mérito a las disposiciones legales citadas y la propuesta de apertura de una nueva Oficina Registral en el Municipio de Vinto por parte de la Dirección Nacional de Derechos Reales, se evidencia que se encuentra plenamente justificada; por lo que es pertinente aprobar la misma y disponer la gestión de recursos que demande dicha apertura, recomendada en la documentación de referencia.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso exclusivo de sus atribuciones, previstas en el Art. 2 de la Ley No. 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el Art. 182 núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero: APROBAR la apertura de la Oficina de Derechos Reales, dependiente del Consejo de la Magistratura, en el Municipio de Vinto de la

provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, conforme la Disposición Transitoria Séptima de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

Segundo: Conforme al Art. 226 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, se autoriza la gestión de recursos presupuestarios ante la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial conforme a los referidos informes.

Tercero: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Reales.

Cuarto.- El presente Acuerdo, remítase ante el Director General de Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, a fin que certifique presupuestariamente el funcionamiento de la Oficina de Derechos Reales en el Municipio de Vinto del Departamento de Cochabamba.

Es acordado de la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

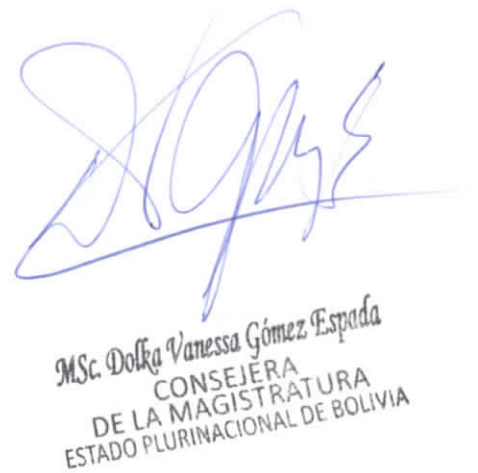
Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese:



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MSc. Dolka Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Sucre, 29 de Mayo de 2018
CITE OF. SP-CM N° 347/2018

Señor:
Lic. Roger Palacios Cuiza
DIRECTOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente se remite Acuerdo de Sala Plena N°45/2018, que aprueba la apertura de la Oficina de Derechos Reales, dependiente del Consejo de la Magistratura, en el municipio de Vinto de la Provincia de Quillacollo de Cochabamba, conforme la disposición transitoria Séptima de la ley N° 025, la misma que se remite para su cumplimiento y fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a usted cordialmente con las consideraciones de siempre.

Atentamente.



Dr. Milton William Murillo Pasten
SECRETARIO PERMANENTE
SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA